Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	155E/2026 21 de mayo
OBJETO	Autorización para captura, anillamiento y marcaje con GPS de águila de bonelli (*Aquila fasciata*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000115
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por OREKAN-GESTION AMBIENTAL DE NAVARRA S.A., con C.I.F. A31112501 para la captura, anillamiento y marcaje con GPS de águila de bonelli (*Aquila fasciata*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre 18 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica dentro de las acciones del postLIFE Naturaleza *Aquila a-LIFE* (LFE16 NAT/ES/111235) y del proyecto POCTEFA EFA283/06 4NEKROS.

Dentro de estas acciones del proyecto LIFE Naturaleza Aquila a-LIFE fueron el reforzamiento poblacional mediante la liberación de pollos de águila de Bonelli siguiendo el método de Hacking o crianza silvestre con el objetivo de que se establecieran en el territorio como unidades reproductoras. Varios de esos ejemplares así lo han realizado y durante este 2026 se están reproduciendo.

Por otro lado, el POCTEFA EFA283/06 4NEKROS, cuyo objetivo va dirigido hacia la gestión en red de la población de aves necrófagas protegidas tiene previsto durante este 2026 el marcaje de varios ejemplares de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y de alimoche común (*Neophron percnopterus*)

Dentro de las “Normas Técnicas para el anillamiento científico de aves en España”, documento aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establecen los supuestos en los que resultará autorizable el marcaje con anillas de aves silvestres. Uno de esos supuestos son los “*Estudios de carácter científico realizados por organismos públicos o privados de investigación, donde para alcanzar los objetivos propuestos sea necesario el marcaje de las aves. Quedan incluidos en este ámbito los proyectos de anillamiento coordinados por entidades avaladoras u oficinas de anillamiento, así como las estaciones de esfuerzo constante”.* El anillamiento de aves que se plantea entra dentro de este supuesto.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una

autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura para anillamiento y radiomarcaje, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - Dª. Andreia Suzana Ribeiro e Costa de Pinho Dias con N.I.E. **6593***

   Zona autorizada: la Comunidad Foral de Navarra

   Especies autorizadas: *Aquila fasciata*, *Gypaetus barbatus* y *Neophron percnopterus*

   Nº de ejemplares: máximo 4 ejemplares de *Aquila fasciata*, 6 ejemplares de *Gypaetus barbatus* y 6 ejemplares de *Neophron percnopterus*

   Método autorizado: marcaje de pollos en nido y captura de adultos con red de suelo autopropulsada

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 10:12:47

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	gmabidasoa@navarra.es
Estella 1	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	gmapamplona@navarra.es
Roncal – Salazar	gmaroncal@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	gmatafalla@navarra.es
Tudela	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	gmasakana@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 10:12:47

4. Notificar esta Resolución a OREKAN-GESTION AMBIENTAL DE NAVARRA S.A., con C.I.F. A31112501, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 21 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles